

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

299

Relación de beneficiarios de la convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia de las viviendas para paliar la pobreza energética línea 1, aprobada mediante Resolución nº 2022/30 de la consejera ejecutiva del Departamento de Ocupación, Vivienda y Cooperación Local, de 21 de diciembre de 2022

Para conocimiento general se hace pública la relación de beneficiarios de la convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia de las viviendas para paliar la pobreza energética línea 1, aprobada mediante Resolución nº 2022/30 de la consejera ejecutiva del Departamento de Ocupación, Vivienda y Cooperación Local, de 21 de diciembre de 2022.

La finalidad de estas ayudas es la mejora táctica de viviendas construidas de forma deficiente y donde habiten personas que tengan un umbral de renta que no les permita pagar el recibo de la luz y/o tengan el bono social, así como las personas que no llegan a poder calentar o enfriar la vivienda para tener un confort termino adecuada y, en definitiva, todas las personas y familias que se encuentren en situación de pobreza energética, entendiéndola como la situación en la cual un hogar es incapaz de pagar una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos para pagar la factura energética de su hogar i esto se traduce en un impacto sobre el bienestar de sus ocupantes, como la falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.

De acuerdo con el programa, hay dos líneas que según si la persona a la cual va dirigida es inquilina (línea 1) o propietaria de la vivienda donde vive (línea 2), i este factor repercute en el tipo de intervención sobre la vivienda que puede subvencionar.

La línea 1 consiste en ayudas dirigidas a personas inquilinas que se encuentran en situación de pobreza energética. Esta ayuda puede ir destinado a hacer todas aquellas mejoras tácticas que tengan un carácter reversible, de tal manera que si el perceptor de la ayuda deja de ser inquilino de la vivienda donde se han realizado dichas mejoras las pueda trasladar a la nueva vivienda:

- Compra de electrodomésticos de alta eficiencia y bajo consumo energético.
- Soluciones de bajo coste y sin incidencia espacial ni material sobre la vivienda, según el estudio realizado por personal especializado:
 - Actuación sobre paramentos verticales: aislamiento reflectante contiguo al radiador, tapiz de lana, actuaciones reversibles para incidir sobre mejoras térmicas, anticondensación, antihumedades, etc.
 - Actuación sobre cristalerías y carpintería: laminas de control solar, ribetes, aislante caja persiana, cortinas especiales, etc.
 - Actuaciones para la protección solar: persiana de cadeneta.
 - Actuaciones sobre el suelo: alfombra.
 - Actuaciones sobre la iluminación: cambio de bombillas.

Los requisitos de las personas beneficiarias para poder optar a esta ayuda son:

- Estar empadronado/ada en uno de los ocho municipios de Menorca con una antelación mínima de un año.
- Ser mayor de 18 años y ser una unidad familiar independiente.
- Disponer del bono social al 25% o al 40% y/o haberlo solicitado en los últimos 6 meses una ayuda de emergencia para el pago de la factura de la luz y/o del agua a los SSCB del ayuntamiento de referencia, a Cáritas y/o a la Cruz Roja.

Visto el expediente en trámite de la convocatoria de ayudas, la cual se aprobó por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, en Menorca, en fecha de 15 de febrero de 2021, y publicada en el BOIB nº 43, de fecha 30 de marzo de 2021, la comisión de evaluación se reunió el 30 de septiembre de 2022 para revisar y evaluar las solicitudes presentadas. .

Atendidas las instancias presentadas por las personas interesadas para ser beneficiarios de las ayudas mencionados más arriba;

Como titular del Departamento de Ocupación, Vivienda y Cooperación Local, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares; por el Decreto de Presidencia nº 275/2022, de 6 de septiembre de 2022, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos (BOIB nº 118 de 8 de septiembre de 2022), y por el acuerdo del Consejo Ejecutivo de 5 de septiembre de 2022, relativo a la delegación de competencias del Consejo Ejecutivo en la presidenta y consejeros ejecutivos (BOIB nº 118 de 8 de septiembre de 2022), todo lo anterior en relación con el Decreto de Presidencia nº 421/2019, de 9 de julio, de creación de los departamentos (BOIB nº 93 ext. De 10 de julio de 2019), y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas;



RESUELVO

Conceder el 100% y tramitar el pago del 80% de la cantidad concedida de acuerdo con la base décima de las Bases que rigen la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca para la mejor de la eficiencia energética de las viviendas para paliar la pobreza energética (BOIB n.º 43 de 30 de marzo de 2021):

	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. EXPEDIENTE	IMPORTE A CONCEDER	1r PAG 80%
1	SELLAK, YOUSEF	03133/2021/000009	700,00	560
2	NAVARRO, VALERIA ANDREA	03133/2021/000012	525,00	420
3	BELABBAS, MOHAMED	03133/2021/000016	525,00	420
4	QUINTANA VILLALOBOS, JUANA	03133/2021/000010	525,00	420
5	GALEANO RAMIREZ, FÁTIMA LORENA	03133/2021/000013	700,00	560
6	ARAUJO RODRIGUEZ, MARIANA	03133/2021/000019	700,00	560
7	RIVEIRO PERELLÓ, CAROLINA	03133/2021/000035	700,00	560
8	RUIZ ARCOS, MARIA ANTONIA	03133/2021/000032	700,00	560
9	CAMILO GOMES, RUBISLENE	03133/2021/000023	700,00	560
10	BRICEÑO MINCHOLA, SOLEDAD A.	03133/2021/000024	700,00	560
11	PALACIOS ZAPATA, JESSICA MARIA	03133/2021/000026	700,00	560
12	PINEDO MACEDA, ZOILA ANGELICA	03133/2021/000028	700,00	560
13	NIANG, AMY	03133/2021/000029	700,00	560
14	ALVAREZ MESONERO, ROSA MARIA	03133/2021/000044	700,00	560
15	CASTEYÓ GOMILA, XOAN MIGUEL	03133/2021/000042	525,00	420
16	GALLEGO SEGURA, FILOMENA	03133/2021/000039	700,00	560
17	MARÍN CORTÉS, MERCEDES	03133/2021/000037	455,00	364
18	NAVARRO SANCHEZ, ESTRELLA	03133/2021/000050	455,00	364
19	VIDAL BUSUTIL, CRISTINA	03133/2021/000045	455,00	364
20	MAHMOUD, LALLAH	03133/2021/000056	700,00	560
21	TROYANO HONRUBIA, MARIA	03133/2021/000054	525,00	420
22	LUCAR PLATAS, ABRIL	03133/2021/000062	700,00	560
	TOTAL		13.790,00	11.032,00

Denegar el pago de la ayuda porque supera los ingresos mensuales máximos a percibir para poder tener derecho a la ayuda a:

	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE EXPEDIENTE	
16	GARRIGA ANDREU, CLARA	03133/2021/000057	2

2 Supera los ingresos mensuales para recibir la ayuda

Dar por desistidas de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas siguientes:

	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE EXPEDIENTE	MOTIVO DENEGACIÓN
1	BERNAL RODRIGUEZ, LIZETH ENIDI	03133/2021/000015	1
2	RIVERA CÁRDENAS, WENNDY MARILIA	03133/2021/000034	1
3	SNAIBA, BRAHIM	03133/2021/000022	1
4	BEN ABDELLAH, AHMED	03133/2021/000025	1
5	GUTIERREZ OLORTEGUI, NIDIA INGRID	03133/2021/000027	1
6	LUJAN VASQUEZ, ALBA VANESA	03133/2021/000030	1
7	BALDRICH MARIN, BETTY	03133/2021/000043	1
8	COBO OSPINA, JUAN CARLOS	03133/2021/000041	1
9	GARCIA CARDONA, DALILA	03133/2021/000051	1





	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE EXPEDIENTE	MOTIVO DENEGACIÓN
10	ORTEGA MARTÍNEZ, MARIA	03133/2021/000049	1
11	SECK KHADIM	03133/2021/000046	1
12	BERTIT, AMAR	03133/2021/000058	1
13	VIOQUE NOGALES, LUIS	03133/2021/000053	1
14	TOVAR QUINTERO, FRANCY ELENA	03133/2021/000060	1
15	LEÑERO PLAZA, JULIO	03133/2021/000063	1

1 No aporta documentación requerida (Desiste de su petición)

Lo cual os comunico para su conocimiento y tenga los efectos que corresponda, al mismo tiempo os hago saber que contra el acuerdo precedente, no agota la vía administrativa, pueden interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular, sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otro recurso que considere procedente en derecho.

El mencionado recurso se entenderá desestimado si no se os ha notificado la resolución cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra el desistimiento del recurso de alzada por silencio administrativo podrá interponer recurso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Firmado en Maó, 28 de diciembre de 2022

La consejera ejecutiva de Ocupación, Vivienda y Cooperación Local

Cristina Gómez Estévez

